



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Proceso Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-002-2017-00105-00

Ejecutante: LILIANA MARGARITA BLANCO JULIO Y OTROS

Ejecutado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial de 24 de julio de 2018 solicita se requiera a las entidades bancarias oficiadas dentro del proceso de la referencia con el fin de que acaten la medida de embargo ordenada.

Así las cosas, advierte esta Unidad Judicial que en el expediente obran las respectivas respuestas de las entidades bancarias oficiadas dentro del presente radicado en el siguiente orden: BANCOLOMBIA¹- BANCO DE OCCIDENTE²- BANCO AV VILLAS³- BANCO BBVA⁴- BANCO POPULAR⁵- BANCO DAVIVIENDA⁶- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA⁷.

En efecto, se ordenará correr traslado de lo anterior a la parte accionante con el fin de que conozcan el contenido de las respuestas elevadas por las entidades bancarias, entre las cuales se limitaron de librar la medida deprecada en atención a que los recursos que ellas se manejan son de carácter inembargable, razón por la cual, no es posible proceder con la medida deprecada.

Cabe advertir, que en el auto de fecha 05 diciembre de 2017 mediante el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros depositados en las entidades bancarias antes descritas, se precisó que los dineros provenientes de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación del S.G.P, no se podrán embargar de acuerdo a lo establecido por el Art. 19 del Decreto 111 de 1996 y Arts. 356 y 357 de la Constitución Política. Así como también, si dichas cuentas son objeto de otro tipo de inembargabilidad, se deberá informar al Juzgado indicando bajo que concepto se inaplica la orden de embargo, como lo consagra el Art. 684 del CPC – Hoy 594 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese correr traslado a la parte accionante de la respuesta emitida por las entidades bancarias, conforme se motivó.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

¹ Fl. 66
² Fl. 67
³ Fl. 68
⁴ Fl. 69-72
⁵ Fl. 74
⁶ Fl. 82
⁷ Fl. 86-88

CIRCUITO JUDICIAL
Notación en Estado de
de la providencia anterior del
los ocho de la mañana (2018)

10-08-18
Cle